

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

**REF. 080013110003-2014-00347-00**

**PROCESO: SUCESIÓN**

**DEMANDANTES: AURA CAROLINA AGUIRRE Y OTROS**

**CAUSANTE: ALONSO AGUIRRE CARVAJAL**

1.- El apoderado judicial de la señora ROSIRIS DEL CARMEN PABÓN ROCCO ha presentado recurso de reposición y en subsidio el de queja en contra del auto de fecha 22 de octubre de 2021 que rechazó el recurso de apelación interpuesto, alegando que si objetó el trabajo partitivo en fecha de 6 de septiembre de 2021.

Pues bien, el auto que ordenó dar traslado por el término de cinco (5) días del escrito que contiene el trabajo de partición es de fecha 5 de agosto de 2021 y fue publicado por estado el 6 del mismo mes y año, es decir, que el término para objetar dicho trabajo partitivo fenecía el 13 de agosto de 2021, a las 5 de la tarde, mientras que el apoderado judicial presentó su escrito de objeciones extemporáneamente, ya que lo hizo el 6 de septiembre de 2021, por ello la sentencia de fecha 14 de octubre de 2021 que aprobó el trabajo de partición no era susceptible del recurso de apelación, conforme a lo reglado en el numeral 2 del artículo 509 del C.G.P., tal como se expresó en auto del 22 de octubre de la presente anualidad que rechazó de plano el recurso de apelación.

Así las cosas, este Despacho no repondrá la providencia de fecha 22 de octubre de 2021 que decidió rechazar de plano el recurso de apelación que se interpuso en contra de la sentencia del 14 de octubre hogaño.

2.- Igualmente, el apoderado judicial de la señora ZARAY DEL SOCORRO SUAREZ PINEDO, esposa sobreviviente del señor JAIME HUMBERTO CHARRIS MARZIGLIA (q.e.p.d.), quien fuese el secuestre nombrado al interior del presente proceso sucesorio, presentó recurso de reposición y en subsidio el de queja en contra del auto fechado 22 de octubre de 2021 que también rechazó de plano el recurso de apelación que había interpuesto en contra del numeral 8 de la parte resolutive de la sentencia adiada 14 de octubre de 2021.

Respecto a este recurso de reposición el Despacho se atenderá a lo resuelto en auto del 22 de octubre de 2021 y por ello tampoco se repondrá dicha providencia que rechazó de plano el recurso de apelación.

En conclusión, el Despacho no repondrá la providencia fechada 22 de octubre de 2021, y si concederá el recurso de queja que en forma subsidiaria se interpuso, tanto por el apoderado judicial de la señora ROSIRIS DEL CARMEN PABÓN ROCCO (compañera permanente supérstite), como por el apoderado judicial de la señora ZARAY DEL SOCORRO SUAREZ PINEDO, esposa sobreviviente del señor JAIME HUMBERTO CHARRIS MARZIGLIA (q.e.p.d.), quien fuese el secuestre nombrado al interior del presente proceso sucesorio.

Para lo anterior, se ordena que por la secretaría del Despacho se realice el reparto de la actuación, a través de la plataforma TYBA, y se le remita al Magistrado(a) del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla que le corresponda para que decida sobre el recurso de queja.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- No reponer el auto de fecha 22 de octubre de 2021, por las razones indicadas en la parte motiva de esta decisión.

2.- Concédase el recurso de queja que de forma subsidiaria se interpuso, tanto por el apoderado judicial de la señora ROSISRIS DEL CARMEN PABÓN ROCCO (compañera permanente supérstite), como por el apoderado judicial de la señora ZARAY DEL SOCORRO SUAREZ PINEDO, esposa sobreviviente del señor JAIME HUMBERTO CHARRIS MARZIGLIA (q.e.p.d.), quien fuese el secuestre nombrado al interior del presente proceso sucesorio, y, en consecuencia, se ordena que por la secretaría del Despacho se realice el reparto de la actuación, a través de la plataforma TYBA, y se le remita al Magistrado(a) del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla que le corresponda para que decida sobre el recurso de queja.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia De Barranquilla Estado No. 196 Fecha: 1° de diciembre de 2021 Notifico auto anterior de fecha 30 de noviembre de 2021.
--

**Firmado Por:**

**Gustavo Antonio Saade Marcos  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 003 Oral  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a4b0dfa161d8af6754768aa3d3c52b5b451044a586803eb4f07ecfd87021c44e**

Documento generado en 30/11/2021 04:28:06 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**